

PROYECTO DE REGLAMENTO:

Reglamentación del "Sistema de Seguimiento de Cédulas y Oficios" OFICINA JUDICIAL PENAL (SISCOM - PENAL)

CAPITULO I

Actos alcanzados y ámbito de vigencia

Artículo 1°: Actos y organismos comprendidos. Quedan alcanzados por las presentes disposiciones la confección de cédulas y oficios, incluyendo copias de documentos para traslado, que deban ser emitidos por la OFICINA JUDICIAL PENAL como consecuencia de su propia actividad con destino a toda la provincia.

Artículo 2°: Equiparación de validez. A los fines procesales, la exigencia de firma ológrafa de los usuarios del sistema "oficiales de justicia y notificadores", pertenecientes al Poder Judicial y Funcionarios Judiciales en los actos individualizados en el presente Reglamento, se considerará plenamente cumplida con la carga digital en el portal, realizada por los/as profesionales que accedan con "usuario y contraseña" (SINE) otorgada por el Poder Judicial del Neuquén, a fin de actuar de acuerdo a su función en cada etapa y funcionalidad del mecanismo.

CAPITULO II

Procedimiento

Artículo 3°: Carga de cédulas, oficios y copias para traslados.

1. Los/as operadores jurídicos internos del área accederán al portal habilitado por el Poder Judicial (www.jusneuquen.gov.ar) a través del "usuario y contraseña" (SINE) oportunamente asignado. Conforme a las instrucciones del sitio, la carga de cédulas, oficios y documentos adjuntos se considerarán presentadas en el legajo correspondiente en la fecha y hora de su carga en el portal.
2. Los Oficios, cédulas y documentos quedarán alojadas en el portal para visualización del destinatario a través del "código QR" o mecanismo tecnológico de identificación que lo reemplace.

3. Es facultad de los usuarios internos de SISCOM PENAL el seguimiento a través de dicho portal del diligenciamiento de las cédulas y su resultado.
4. Es responsabilidad del/la operador /a la correcta carga en versión digital de los documentos en SISCOM PENAL y la pertinente calificación de "urgencia" conforme los procedimientos vigentes.

Artículo 4°: Equipo de notificaciones OFIJU PENAL - Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Neuquén y del Interior - Justicia de Paz.

Dentro del día hábil siguiente en que las cédulas se encuentren digitalmente disponibles, el área correspondiente de la Oficina Judicial Penal las asignará a los/as oficiales notificadores o de justicia que correspondan.

Asimismo, las Oficinas Judiciales Penales del Interior y/o Juzgados de Paz, que tengan jurisdicción en el diligenciamiento de esas notificaciones, realizarán idénticas gestiones.

Para el diligenciamiento de cédulas siguen vigentes las disposiciones reglamentarias específicas y los actuales esquemas de distribución de tareas.

Artículo 5°: Carga de actas de cédulas. Diligenciadas las cédulas, por los auxiliares de la Oficina correspondiente, se dispondrá la carga de la imagen del acta, correctamente digitalizada, en SISCOM PENAL incorporando el resultado de la diligencia en formato digital. En todos los casos, las imágenes e informes de las diligencias cargadas con usuario y contraseña habilitados, como así el contenido, se considerarán “original” en los términos del art. 2 del presente Reglamento.

Artículo 6°: Documentos digitales.

Las cédulas de notificación y oficios, que se libren a los fines de su diligenciamiento a través del Sistema SISCOM PENAL, deberán contener la siguiente leyenda: “Se deja constancia que la presente diligencia se encuentra librada con firma electrónica de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de Expediente Digital y art. 2 de la Reglamentación de SISCOM aprobada por Acuerdo 5831 punto 23 del Tribunal Superior de Justicia y sus modificatorios, y se puede realizar la verificación fuente auténtica a través del QR /link /Hash pertinente en la página oficial del Poder Judicial”.

Definición: Oficio electrónico penal

Oficio Electrónico Penal: Se denomina Oficio Electrónico Penal a aquel documento cargado en SISCOM PENAL que es firmado electrónica o digitalmente por funcionarios del Poder Judicial y que llegan desde SISCOM directamente a la casilla habilitada por el destinatario (ya sea provista por el Poder Judicial -casilla SINE-, o propuesta por éste).

Aclaración: Esta herramienta puede ser utilizada siempre que no exista un mecanismo previsto específicamente para la realización de trámites. En todos los casos, los destinatarios pueden verificar la autenticidad de la diligencia en el sitio oficial del Poder Judicial, a través de firma electrónica (también denominada “hash”), código de validación, código QR, o mecanismo tecnológico que en el futuro lo reemplace. Etc.